



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00315-00.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL MEDICA.

DEMANDANTES: YARIXA GINIS TIRADO PIMIENTA y
YARIXA ALEJANDRA MARTÍNEZ TIRADO.

DEMANDADOS: ANDRES FERNANDO DURÁN PINILLA, HIGH TECH PLASTIC
SURGERY S.A.S. y la SOCIEDAD CLÍNICA IBEROAMERICA S.A.S.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

ASUNTO

El Despacho se pronuncia sobre el memorial contentivo de la solicitud de prórroga presentada el 01 de diciembre de 2022, por el apoderado judicial ALEXANDER GOMEZ PEREZ (numeral 132 del cuaderno a continuación del principal del expediente digital).

CONSIDERACIONES

Mediante proveído del 11 de octubre de 2022, notificado por estado el día 27 de noviembre de esa anualidad (numeral 129 del cuaderno a continuación del principal del expediente digital), se le requirió al apoderado judicial ALEXANDER GOMEZ PEREZ, para que, dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de este proveído, aporte el certificado de existencia y representación de la sociedad OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S., sigla OMP ABOGADOS, el certificado de vigencia del poder general contenido Escritura Publica No. 123 del 07 de febrero de 2020, otorgada ante la Notaría Decima del Círculo de Bogotá, D.C., y el poder especial conferido al citado profesional del derecho conforme al artículo 74 del C. G. del P., o el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, so pena de no tener en cuenta las solicitudes elevadas.

Ahora bien, el día 01 de diciembre de 2022, el abogado ALEXANDER GOMEZ PEREZ, mediante memorial, incorporó entre otros documentos, el certificado de existencia y representación de la sociedad OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S., sigla OMP ABOGADOS, pero solicitó que se le concediera una prórroga al término para incorporar al poder especial solicitado.

No obstante, también se dejó de allegar el certificado de vigencia del poder general contenido en la Escritura Publica No. 123 del 07 de febrero de 2020 otorgada ante la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Notaría Decima del Círculo de Bogotá, D.C., solicitado y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y que no se incorporó el mandato especial aludido, se requerirá nuevamente y por última vez al abogado ALEXANDER GOMEZ PEREZ para que aporte el certificado de vigencia del poder general contenido Escritura Publica No. 123 del 07 de febrero de 2020, otorgada ante la Notaría Decima del Círculo de Bogotá, D.C., y el poder especial conferido al citado abogado conforme al artículo 74 del C. G. del P., o el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le concede cinco días a partir de la notificación de este proveído, so pena de no tener en cuenta las contestaciones al llamamiento de garantía allegadas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEÍS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**;

R E S U E L V E

Único: Previo a resolver respecto de los memoriales del 09 y 21 de septiembre de 2022 (numerales 120 y 122 del expediente digital), se requiere nuevamente y por última vez al apoderado judicial ALEXANDER GOMEZ PEREZ, para que, dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de este proveído, aporte el certificado de vigencia del poder general contenido Escritura Publica No. 123 del 07 de febrero de 2020, otorgada ante la Notaría Decima del Círculo de Bogotá, D.C., y el poder especial conferido al citado profesional del derecho conforme al artículo 74 del C. G. del P., o el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, so pena de no tener en cuenta las solicitudes elevadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
